



"2022. Año del Quincentanario de Toluca, Capital del Estado de México."

Oficio No. 206C0201000300S/UT/072/2022.

Lerma, Estado de México; Noviembre 09 de 2022.

C. SOLICITANTE PRESENTE:

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, presentada por usted con número de folio **00056/CCCEM/IP/2022**, en fecha 07 de noviembre de 2022, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"¿Cuanto dinero gana el presidente de la republica?"

RESPUESTA

Con fundamento en el artículo 167 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, éste Organismo se declara incompetente, para dar trámite y respuesta al contenido de la presente solicitud; lo anterior, por no corresponder a las facultades, competencias y atribuciones conferidas por el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México;

En este sentido, la presente Solicitud de Información corresponde al ámbito Federal, por lo que se sugiere acercarse a la Unidad de Transparencia de Poder Ejecutivo Federal o bien presentar esta solicitud ante la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del siguiente link:

https://buscador.plataformadetransparencia.org.mx/buscadornacional

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN UNIDAD DE TRANSPARENCIA





"2022. Año del Quincentanario de Toluca, Capital del Estado de México."

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

> CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN UNIDAD DE TRANSPARENCIA